

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., **21 OCT 2022**

Proceso N° 2020-00037.

1. Se rechaza la solicitud de terminación del proceso proveniente de la abogada de Bancolombia S.A (fl. 444 y 445)., lo anterior, teniendo en cuenta que, el crédito a favor de dicha entidad fue cedido a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, cesión que fue aceptada por el despacho mediante providencia calendada el 12 de agosto de 2022 y en la cual se le reconoció personería a la abogada del referido patrimonio autónomo.
2. Se requiere al Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, se pronuncien sobre la solicitud de terminación del proceso allegada por Bancolombia.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 053 Fecha 24 OCT 2022

El Secretario(a) 

